

# CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA SOCIAL

Servicio de Trabajo Social y Prestaciones Especiales

2017



CON LA SALUD LABORAL,  
CON LAS PERSONAS

**CONTIGO**

# ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>  | <b>4</b>  |
| <b>1. AYUDAS FAMILIARES PARA NECESIDADES BÁSICAS</b>   | <b>5</b>  |
| 1.1. AYUDAS FAMILIARES PARA ACCIDENTADOS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL                              | 5         |
| 1.1.1. Ayuda temporal para atender gastos de posesión y/o disfrute de la vivienda                          | 5         |
| 1.1.2. Ayuda temporal para cubrir gastos de mantenimiento y servicios de la vivienda                       | 5         |
| 1.1.3. Ayuda temporal para gastos de educación   | 6         |
| 1.1.4. Ayuda temporal para gastos extraordinarios por enfermedad de familiares                             | 6         |
| 1.2. PARA TRABAJADORES CON SITUACIÓN DE PENSIONISTAS POR INCAPACIDAD PERMANENTE                            | 7         |
| 1.2.1. Ayuda temporal para gastos de educación   | 7         |
| <b>2. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA</b>   | <b>8</b>  |
| 2.1. AYUDAS TÉCNICAS NO REGLADAS   | 8         |
| 2.2. AYUDAS PARA PRÓTESIS ESPECIALES NO REGLADAS   | 9         |
| 2.3. AYUDA PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL DOMICILIO                                 | 9         |
| 2.3.1. Adaptación de la vivienda a nuevas necesidades  | 10        |
| 2.3.2. Ayuda económica para vivienda temporal en caso de necesidad de adaptación                           | 11        |
| 2.4. ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO   | 11        |
| 2.4.1. Adaptación de vehículo para el lesionado como conductor   | 12        |
| 2.4.2. Adaptaciones de vehículo para el lesionado como no conductor  | 12        |
| 2.4.3. Obtención o reconversión del permiso de conducir  | 12        |
| 2.5. AYUDA EN TRATAMIENTOS O TERAPIAS NO REGLADAS  | 12        |
| 2.6. AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y/O SOCIALES                          | 13        |
| 2.6.1. Ayudas para facilitar el acceso a la práctica de actividades deportivas a personas con discapacidad | 13        |
| 2.6.2. Ayuda para actividades lúdicas y/o culturales   | 14        |
| <b>3. AYUDAS PARA LA ATENCIÓN TEMPORAL AL LESIONADO Y DE APOYO AL CUIDADOR</b>                             | <b>15</b> |
| 3.1. AYUDA PARA ATENCIÓN EN EL DOMICILIO PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA (ABVD)  | 15        |
| 3.1.1. Atención al lesionado   | 16        |
| 3.1.2. Ayuda para la sustitución temporal del lesionado como cuidador principal                            | 17        |
| 3.2. AYUDA PARA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE CARÁCTER SOCIOSANITARIO  | 18        |
| 3.3. AYUDA TEMPORAL RESIDENCIAL A PENSIONISTAS COMO SOPORTE A SUS CUIDADORES                               | 18        |
| 3.4. AYUDA EN APOYO PSICOLÓGICO AL NÚCLEO FAMILIAR QUE ASUME EL CUIDADO DE UN TRABAJADOR CON LESIÓN GRAVE  | 19        |
| <b>4. AYUDAS PARA LA FORMACIÓN Y READAPTACIÓN PROFESIONAL DE PENSIONISTAS</b>                              | <b>19</b> |
| 4.1. AYUDAS PARA CURSOS DE FORMACIÓN   | 20        |
| 4.2. AYUDA PARA FOMENTAR EL AUTOEMPLEO   | 21        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>5. DEFUNCIÓN</b>  | <b>22</b> |
| 5.1. AYUDA DE VIUDEDAD   | 22        |
| 5.2. AYUDA A HUÉRFANOS MENORES DE 25 AÑOS  | 22        |
| 5.3. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO  | 23        |
| 5.4. APOYO PSICOLÓGICO PAREJA E HIJOS MENORES DEL FALLECIDO  | 24        |
| 5.5. AYUDA PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE LOS HIJOS   | 24        |
| 5.6. AYUDA PARA CUBRIR DEUDAS DERIVADAS DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS  | 24        |
| <b>6. TRABAJADORES AUTÓNOMOS</b>   | <b>25</b> |
| 6.1. AYUDA PARA SUBSTITUCIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN IT   | 25        |
| 6.2. AYUDA TEMPORAL PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL NEGOCIO DURANTE LA INCAPACIDAD TEMPORAL                 | 26        |
| 6.3. AYUDA TEMPORAL PARA ATENDER GASTOS DE POSESIÓN Y/O DISFRUTE DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS  | 26        |
| 6.4. AYUDA TEMPORAL PARA CUBRIR GASTOS DE MANUTENCIÓN Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS | 27        |
| 6.5. AYUDA TEMPORAL PARA GASTOS DE EDUCACIÓN PARA HIJOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS                            | 28        |
| 6.6. AYUDA TEMPORAL PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS       | 29        |
| <b>7. AYUDA A TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO</b>   | <b>30</b> |
| <b>8. AYUDA PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS EN CONTINGENCIA PROFESIONAL</b>                                   | <b>31</b> |



## INTRODUCCIÓN

Las Prestaciones Especiales son ayudas económicas de carácter potestativo, claramente diferenciadas de las prestaciones reglamentarias. Las concede la Comisión de Prestaciones Especiales (CPE), órgano paritario de la Mutua, pudiendo cubrir de forma total o parcial la ayuda solicitada.

Las ayudas van dirigidas a los trabajadores protegidos, a los trabajadores autónomos adheridos y también a sus derechohabientes en algunas prestaciones, que habiendo sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, se encuentren en situación de necesidad.

La Guía recoge las prestaciones especiales que presentan un mayor grado de incidencia entre las personas afectadas de un accidente laboral o de una enfermedad profesional. Por ello la Guía no es limitativa en relación al tipo o cuantía de la prestación y la CPE puede aplicarla de la manera que considere más adecuada a la multiplicidad de situaciones que puede atender.

El Servicio de Trabajo social de la Mutua gestiona los casos para su consideración en la Comisión de Prestaciones Especiales (CPE), siguiendo los criterios generales y requerimientos que la Guía de Prestaciones Especiales recoge para cada una de las prestaciones especiales.

El documento que sigue, **conceptos susceptibles de ayuda social**, es un resumen de la Guía comentada. Con este documento, algo alejado del rigor técnico-administrativo de la Guía, se pretende facilitar la comprensión de las distintas prestaciones especiales que atiende nuestra CPE, y con ello facilitar su conocimiento y aplicación.



# 1. AYUDAS FAMILIARES PARA NECESIDADES BÁSICAS

## 1.1. AYUDAS FAMILIARES PARA ACCIDENTADOS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Estas ayudas van destinadas a apoyar al trabajador y a su familia cuando, a raíz de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se produce un perjuicio económico.

Es requisito exigible en todas ellas la acreditación de la situación de necesidad económica.

### 1.1.1. Ayuda temporal para atender gastos de posesión y/o disfrute de la vivienda

#### a. Descripción

Esta ayuda va dirigida a cubrir los gastos derivados del mantenimiento de la vivienda, en cuanto a la posesión y/o disfrute de la misma, en cualquier forma jurídica que se acredite.

La ayuda se destinará a cubrir los gastos de alquiler o amortización de créditos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza destinados a la adquisición o disfrute de la vivienda.

#### b. Requisitos específicos

- Estar en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, preferentemente con una duración de 6 o más meses o cuando la duración prevista pueda ser por este período o superior, siempre que se acredite mediante informe médico de MC MUTUAL.
- Acreditar situación de necesidad económica.

- Tener una deuda de alquiler o de hipoteca, o una situación que por los ingresos de la unidad se prevé la generación de dicha deuda; especialmente si la deuda se ha generado a partir del efecto de la Incapacidad Temporal.
- En caso de deuda prevista (es decir, no generada en el momento de la solicitud), la ayuda se vinculará con el tiempo de IT previsto por los servicios médicos.

### 1.1.2. Ayuda temporal para cubrir gastos de manutención y servicios de la vivienda

#### a. Descripción

Estas ayudas van destinadas a cancelar deudas generadas por gastos de manutención o por servicios vinculados al hogar con la finalidad de prevenir situaciones de pobreza energética, excluyendo el mantenimiento que es objeto de la ayuda regulada en el punto 1.1.1.

En concreto, a título orientativo, se prevé que con esta ayuda se puedan cubrir deudas ya generadas, especialmente a partir de la IT, o posible generación de deudas para conceptos como:

- Deudas de pensiones alimenticias y/o compensatorias.
- Gastos de servicios domésticos (luz, gas, agua, ...).
- Cualquier otro gasto de primera necesidad.



## b. Requisitos específicos

- Estar en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, preferentemente con una duración de 6 o más meses, o que se prevea una posible duración similar o superior acreditada con informe médico.
- Acreditar situación de necesidad económica.
- Existencia de deudas por los conceptos previstos o previsión que la deuda se generará durante el período de convalecencia. Las deudas pueden haber sido contraídas con anterioridad o posterioridad al hecho causante. La previsión de incapacidad de hacer frente a las obligaciones, generando deuda, debe suponer una situación de perjuicio económico.

### 1.1.3. Ayuda temporal para gastos de educación

#### a. Descripción

Estas ayudas van destinadas a cubrir los gastos derivados de la escolarización y formación de los hijos del trabajador.

Los gastos que se podrán cubrir se refieren a la matrícula, mensualidades derivadas de la enseñanza cursada, comedor escolar, material, uniformes, transporte y otros relacionados directamente con la realización de los estudios.

#### b. Requisitos específicos

- Estar en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional con una duración de 6 o más meses, o que exista una previsión de duración similar acreditada con informe médico.
- Acreditar situación de necesidad económica.
- Que los hijos del trabajador sean menores de 25 años.

- Acreditar las cuantías percibidas de otras fuentes por el mismo concepto, si es el caso.
- Que estén cursando estudios en cualquier nivel educativo: desde la educación infantil de 0 a 6 años hasta la educación secundaria post-obligatoria o educación superior. Se incluirán también la formación profesional u ocupacional que se curse en centros oficiales, aunque no tengan equivalencia en la formación reglada.

### 1.1.4. Ayuda temporal para gastos extraordinarios por enfermedad de familiares

#### a. Descripción

Estas ayudas están destinadas a atender gastos extraordinarios derivados de situaciones de enfermedad o discapacidad de familiares o asimilados en primer grado de parentesco o que convivan con el trabajador y/o dependan de él económicamente. Su finalidad es continuar tratamientos médicos o terapéuticos no cubiertos por las prestaciones estándar.

#### b. Requisitos específicos

- Estar en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, preferentemente con una duración de 6 o más meses o cuando la duración prevista pueda ser por este período o superior, siempre que se acredite la previsión mediante informe médico.
- Acreditar situación de necesidad económica.
- Existencia de una enfermedad o discapacidad que requiera de tratamientos médicos o terapéuticos; la situación debe ser anterior al hecho causante del accidente o enfermedad profesional.



- La persona afectada tendrá un parentesco de primer grado con el trabajador, o que conviva con el trabajador y/o que dependa económicamente del trabajador.

## 1.2. PARA TRABAJADORES CON SITUACIÓN DE PENSIONISTAS POR INCAPACIDAD PERMANENTE

### 1.2.1. Ayuda temporal para gastos de educación

#### a. Descripción

Estas ayudas van destinadas a cubrir los gastos derivados de la escolarización y formación de los hijos del pensionista con grado de incapacidad permanente a cargo de MC MUTUAL.

#### b. Requisitos específicos

- Ser pensionista de Incapacidad Permanente en los grados de Total, Absoluta o Gran Invalidez por cuenta de MC MUTUAL.
- En la primera solicitud, acreditar situación de necesidad económica del solicitante (pensionista): se computarán tanto los ingresos procedentes de la pensión como otros que pueda disponer el solicitante.
- A partir de la segunda solicitud, deberá acreditar la situación de necesidad económica definida en este documento.
- Que los hijos del trabajador sean menores de 25 años, que tengan dependencia económica del pensionista, incluidos lo que tengan reconocido derecho a manutención.

- Que estén cursando estudios en cualquier nivel educativo: desde la educación infantil de 0 a 6 años hasta la educación secundaria post-obligatoria o educación superior. Se incluirán también la formación profesional u ocupacional que se curse en centros oficiales, aunque no tengan equivalencia en la formación reglada.
- Acreditar las cuantías percibidas de otras fuentes por el mismo concepto, si es el caso.
- Que haya transcurrido 1 año desde la concesión de ayuda 1.1.3, en caso de haberse solicitado.



## 2. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA

En este bloque se prevén las ayudas que han de facilitar una mayor autonomía de la persona lesionada que sufre secuelas que le afectan a su capacidad funcional, su capacidad de movimiento.

Se prevén diferentes tipos de ayudas:

- Ayudas técnicas no regladas.
- Prótesis especiales no regladas.
- Para la eliminación de barreras arquitectónicas en el domicilio.
- Para adaptación del vehículo.
- Tratamientos o terapias no regladas.
- Para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y/o sociales.

### 2.1. AYUDAS TÉCNICAS NO REGLADAS

#### a. Descripción

Las ayudas técnicas, o productos de apoyo, son objetos, productos o equipos que contribuyan a mantener o mejorar las habilidades de la persona que tiene una disminución de sus capacidades y/o para facilitar las tareas del cuidador y de la atención en el domicilio.

La Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, reguladas mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, y la normativa que lo desarrolla, establece un catálogo de ayudas técnicas que son financiadas directamente por el Sistema de Salud.



Estas ayudas técnicas complementan las previstas en dicha cartera con, como por ejemplo: colchón antiescaras, cama clínica articulada eléctrica, grúa eléctrica con arnés, silla de baño y/o ducha, tabla de transferencias, ayudas para la alimentación y las tareas domésticas, ayudas para la comunicación, ayudas para adquisición y/o adaptaciones de ordenador según necesidades lesionado, etc. o que son específicas para la realización de determinadas actividades (por ejemplo: sillas de ruedas especiales para deporte, Handbike, aparatos de gimnasia pasiva o activa para el domicilio, etc).

## b. Requisitos específicos

- Presentar limitaciones funcionales para las ABVD a consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, que recomienden la utilización de las ayudas técnicas solicitadas de manera temporal o permanente. (Existir situación concreta de necesidad).
- No estar incluidas como prestación dentro del concepto de asistencia sanitaria de MC MUTUAL.

## 2.2. AYUDAS PARA PRÓTESIS ESPECIALES NO REGLADAS

### a. Descripción

La Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, reguladas mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, y la normativa que lo desarrolla, establece un catálogo de ayudas protésicas que son financiadas directamente por el Sistema de Salud.

Estas ayudas para prótesis especiales hacen referencia, por ejemplo, a las relacionadas con las prácticas deportivas, acuáticas o de otro tipo.

## b. Requisitos específicos

- Presentar secuelas que afecten a la movilidad funcional de la persona, a consecuencia del accidente o enfermedad profesional, que recomienden la prótesis especial para mejorar la situación física y/o psíquica del solicitante. (Existir situación concreta de necesidad).
- No estar incluidas como prestación dentro del concepto de asistencia sanitaria de MC MUTUAL.



## 2.3. AYUDA PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL DOMICILIO

Las secuelas derivadas de determinadas lesiones permanentes requieren de una adaptación del domicilio, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, con la finalidad que el afectado pueda permanecer en su vivienda habitual.

Las ayudas de este bloque se dirigen a cubrir dos necesidades:

- La adaptación de la vivienda mediante la realización de obras.



- La cobertura de necesidades de vivienda mientras se realizan las obras de adaptación.

### 2.3.1. Adaptación de la vivienda a nuevas necesidades

#### a. Descripción

Las secuelas de lesiones permanentes pueden suponer una merma de la movilidad en las personas; en estos casos, las actividades básicas de la vida diaria e, incluso, las actividades instrumentales pueden resultar muy complejas de desarrollar puesto que la mayoría de viviendas no están preparadas para estas circunstancias.

Esta ayuda se dirige a realizar modificaciones en la vivienda que favorezcan una mayor autonomía.

#### b. Requisitos específicos

- Presentar lesión (o lesiones) con secuelas permanentes a consecuencia del accidente laboral o enfermedad profesional que afecten a la movilidad y que hagan preciso la adaptación de la vivienda a la situación física y/o psíquica del solicitante y a las necesidades del cuidador, si fuera preciso. (Existir situación concreta de necesidad).
- La vivienda donde se realice la adaptación debe ser la vivienda habitual de la persona.
- No haber solicitado una ayuda para adaptar la vivienda en el mismo concepto con anterioridad (por ejemplo: adaptación baño, una única vez).

### 2.3.2. Ayuda económica para vivienda temporal en caso de necesidad de adaptación

#### a. Descripción

Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos de vivienda cuando el lesionado requiere alquilar una vivienda provisional sin barreras arquitectónicas mientras se realizan las obras de adaptación en su domicilio o adquiere una vivienda habitual adaptada a sus necesidades.

#### b. Requisitos específicos

- Presentar lesión (o lesiones) con secuelas permanentes que afecten a la movilidad como consecuencia del accidente laboral o enfermedad profesional que hagan preciso la adaptación de la vivienda a la situación física del solicitante (Existir situación concreta de necesidad).
- Haber alquilado una vivienda provisional o alojamiento alternativo mientras se realizan las obras de adaptación de la vivienda definitiva o se llevan a cabo los trámites para la adquisición de una vivienda adaptada.

## 2.4. ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO

En el marco de facilitar la autonomía de las personas con secuelas derivadas de lesiones permanentes que afecten a su movilidad, se prevén diversas ayudas dirigidas a facilitar el transporte de la persona lesionada.

Se prevén tres tipos de ayuda:

- Adaptación del vehículo para situaciones en que el lesionado sea el conductor.
- Adaptación del vehículo para situaciones en que el lesionado no sea el conductor.
- Obtención o reconversión del permiso de conducir.



### 2.4.1. Adaptación de vehículo para el lesionado como conductor

#### a. Descripción

Determinadas lesiones con afectación a la movilidad permiten que la persona pueda seguir conduciendo su propio vehículo previa adaptación a la situación física de la persona. Esta ayuda se dirige a adaptar el vehículo a estas nuevas necesidades.

#### b. Requisitos específicos

- Disponer del permiso de conducción en el que consten la necesidad de la adaptación del vehículo o, si éste está en trámite, el certificado médico oficial requerido para tramitar el permiso. (Existir situación concreta de necesidad).
- Acreditar las cuantías percibidas de otras fuentes por el mismo concepto.
- No haber solicitado esta ayuda en los últimos 8 años.
- La adaptación del vehículo deberá estar avalada por la Dirección General de Tráfico.



### 2.4.2. Adaptaciones de vehículo para el lesionado como no conductor

#### a. Descripción

Esta ayuda está destinada a realizar las adaptaciones en el vehículo privado necesarias para trasladar al lesionado y facilitar las necesidades del cuidador.

#### b. Requisitos específicos

- Presentar limitación de la movilidad a causa de las secuelas derivadas del accidente de trabajo o enfermedad profesional que impidan el uso normal de los transportes públicos y que requiera una adaptación del vehículo para permitir los desplazamientos del lesionado y facilitar la labor del cuidador. (Existir situación concreta de necesidad).
- No haber solicitado esta ayuda en los últimos 8 años.

### 2.4.3. Obtención o reconversión del permiso de conducir

#### a. Descripción

Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos derivados de los trámites y/o formación necesarios para obtener o reconvertir el permiso de conducción del lesionado, adaptado a sus nuevas capacidades.

#### b. Requisitos específicos

- Disponer del informe médico oficial que recomienda la adaptación del permiso de conducción, según la normativa establecida por la Dirección General de Tráfico.
- Existir situación concreta de necesidad.

## 2.5. AYUDA EN TRATAMIENTOS O TERAPIAS NO REGLADAS

#### a. Descripción

Ayuda destinada a tratamientos o terapias que puedan ser beneficiosos para el lesionado en relación al proceso de recuperación de los efectos del accidente de trabajo o la enfermedad profesional a criterio médico de MC MUTUAL y que no formen parte de los tratamientos de curación a los que está

obligada la mutua como prestación de asistencia sanitaria.

Las terapias o tratamientos pueden ser de diversos tipos y han de contribuir a la mejora o al mantenimiento de las capacidades del lesionado. Se pueden incorporar desde terapias complementarias (acupuntura, quiropraxis, ...) hasta actividades que contribuyen a la mejora del estado de salud de la persona (natación asistida u otras actividades físicas, como ejemplos).

**b. Requisitos específicos**

- Presentar lesiones derivadas de la Contingencia Profesional en las que el médico de MC MUTUAL aconseje la práctica del tratamiento o actividad terapéutica que consta en la ayuda solicitada.
- Existir situación concreta de necesidad.



**2.6. AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y/O SOCIALES**

La reinserción social después de una lesión con secuelas requiere no sólo de tratamientos médicos y de rehabilitación, sino que es necesario facilitar a la persona el acceso a actividades que le permitan recomponer su vida más allá del trabajo.

En este sentido, se plantean ayudas para cubrir dos ámbitos:

- Ayudas para realización de actividades deportivas.
- Ayudas para realización de actividades lúdicas, sociales y/o culturales.

**2.6.1. Ayudas para facilitar el acceso a la práctica de actividades deportivas a personas con discapacidad**

**a. Descripción**

Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a la práctica del deporte a personas con Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez como



consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las adaptaciones necesarias para la práctica del deporte se contemplarán en las ayudas del apartado correspondiente.

#### b. Requisitos específicos

- Ser pensionista con una Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez a consecuencia de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.
- Disponer de Certificado oficial de reconocimiento de Discapacidad.
- Existir situación concreta de necesidad.

### 2.6.2. Ayuda para actividades lúdicas y/o culturales

#### a. Descripción

Estas ayudas se dirigen a facilitar la realización de actividades culturales, lúdicas y/o sociales que posibiliten un beneficio emocional y psíquico al lesionado con Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez y, en su caso, que puedan permitir un tiempo de descanso al cuidador.

Esta ayuda se destina:

- A cubrir los gastos de un asistente personal que acompañe al lesionado en el desarrollo de las actividades y los gastos derivados del disfrute de la actividad del asistente personal. El asistente personal deberá ser una persona con la que no exista vínculo familiar.
- A cubrir las actividades lúdicas y/o culturales que se realicen de forma grupal a través de una asociación, durante las cuales dicha asociación asegurará la asistencia personal.



Se pueden cubrir, mediante esta ayuda, actividades como:

- Actividades culturales (teatro, visitas a museos y/o exposiciones).
- Excursiones o viajes.
- Actividades de clubs sociales.

#### b. Requisitos específicos

- Ser pensionista por Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez a consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Disponer de Certificado Oficial de Discapacidad.
- Existir necesidad económica.



### 3. AYUDAS PARA LA ATENCIÓN TEMPORAL AL LESIONADO Y DE APOYO AL CUIDADOR

Tras la atención hospitalaria, las personas que han sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional pueden necesitar un tiempo suplementario de recuperación que se puede realizar tanto en el domicilio como en centros específicos.

Este bloque de ayudas se prevé para diversas situaciones:

- Atención en el domicilio para el apoyo a las Actividades Básicas de la Vida Diaria.
- Atención residencial de carácter sociosanitario.

- Atención residencial temporal como apoyo al cuidador.
- Apoyo psicológico para cuidadores del lesionado grave.

#### 3.1. AYUDA PARA ATENCIÓN EN EL DOMICILIO PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA (ABVD)

La atención de las personas lesionadas, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, que presentan limitaciones que afectan a las capacidades funcionales y/o cognitivas en el domicilio, puede requerir de apoyo para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Las circunstancias familiares del lesionado pueden ser diversas, incluyendo la posibilidad que el lesionado fuera el cuidador principal de un familiar, tanto debido a su edad (hijos menores) como por situación de discapacidad o dependencia.

Las ayudas se prevén para ambas situaciones: la atención al lesionado y la sustitución del lesionado como cuidador principal.

### 3.1.1. Atención al lesionado

#### a. Descripción

Esta ayuda consiste en un apoyo económico, de manera temporal, para lesionados que, en situación de Incapacidad temporal y a criterio médico y social, presenten unas lesiones que limiten la realización de las actividades básicas de la vida diaria y éstas se produzcan al mismo tiempo que la situación familiar no tiene

capacidad para dar el apoyo necesario, bien por ausencia o por insuficiencia o por imposibilidad de realizarlo (por ejemplo, por edad, enfermedad...).

La ayuda puede ser para cuidado personal, labores del hogar, comidas a domicilio, acompañamiento a gestiones, etc. La ayuda no proporcionará el servicio.

#### b. Requisitos específicos

- Estar en situación de Incapacidad Temporal.
- Existir situación concreta de necesidad.
- Presentar limitaciones que imposibiliten de forma temporal la realización de las ABVD sin la ayuda de una tercera persona, evaluable mediante el Test de Barthel o análogo.
- No existe una alternativa del entorno familiar que atienda al lesionado o ésta es insuficiente.







- El cuidador temporal deberá ser una persona con la que no exista vínculo familiar de primer grado (cónyuges, hijos o padres).
- El cuidador temporal no debe convivir en el mismo domicilio de manera habitual.

### 3.1.2. Ayuda para la sustitución temporal del lesionado como cuidador principal

#### a. Descripción

Esta ayuda se destina para la atención temporal (sea domiciliaria o no) para el cuidado de familiares de los que el lesionado era el cuidador principal antes del accidente de trabajo o enfermedad profesional; tanto los hijos menores de edad o con discapacidad, como otros familiares, con los que conviva habitualmente, que presenten discapacidad o dependencia reconocida oficialmente, mientras no pueda desarrollar estas funciones por

presentar limitaciones que, a criterio médico y social, le imposibiliten realizar las ABVD necesarias para su atención.

#### b. Requisitos específicos

- Existir situación de necesidad.
- El lesionado debe estar en situación de IT.
- El lesionado, antes del accidente de trabajo o enfermedad profesional, era el cuidador principal de sus familiares (hijos menores o familiares con discapacidad y/o dependencia).
- En el caso de personas con discapacidad y/o dependencia, deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado de reconocimiento oficial.
- Los familiares que recibían los cuidados por parte del lesionado tienen un parentesco de primer grado.

- Los familiares que recibían los cuidados por parte del lesionado conviven en el mismo domicilio.
- El cuidador temporal deberá ser una persona con la que no exista vínculo familiar de primer grado (cónyuges, hijos o padres).
- El cuidador temporal no debe convivir en el mismo domicilio de manera habitual.

### 3.2. AYUDA PARA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE CARÁCTER SOCIO SANITARIO

#### a. Descripción

Esta ayuda va dirigida a aquellos lesionados que, debido a las limitaciones físicas/psíquicas derivadas del accidente de trabajo o enfermedad profesional y por sus características sociofamiliares, no pueden acudir a su domicilio después del alta hospitalaria, tanto debido a las condiciones físicas del domicilio (barreras arquitectónicas) como por imposibilidad de recibir los cuidados necesarios (falta de red familiar o falta de capacidad de la red para facilitarlos) y necesitan un ingreso temporal en un centro residencial que pueda cubrir sus necesidades de atención personal sin precisar tratamiento sanitario especializado.

#### b. Requisitos específicos

- Existir situación de necesidad.
- Situación de Incapacidad Temporal.
- Ausencia, insuficiencia o inadecuación del soporte socio-familiar y/o características de la vivienda inadecuadas para el cuidado del/la lesionado/a en el domicilio.
- El ingreso temporal en el centro residencial no debe formar parte del tratamiento médico.

### 3.3. AYUDA TEMPORAL RESIDENCIAL A PENSIONISTAS COMO SOPORTE A SUS CUIDADORES

#### a. Descripción

Esta ayuda se dirige a cubrir el coste del servicio de atención residencial temporal para pensionistas de Gran Invalidez con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus cuidadores proporcionándoles un tiempo de descanso y/o dando respuesta a determinadas situaciones familiares imprevistas que impiden la atención que el lesionado requiere (Intervención quirúrgica familiar, etc.).



**b. Requisitos específicos**

- Existir situación de necesidad.
- Ser pensionista con el grado de Gran Invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- El ingreso temporal no forma parte del tratamiento sanitario que debe facilitar la mutua.
- Acreditar la situación de sobrecarga mediante el Índice del Esfuerzo del Cuidador (IEC) (Caregiver Burden Scale) o acreditar situación familiar que impida la atención en el domicilio.

### 3.4. AYUDA EN APOYO PSICOLÓGICO AL NÚCLEO FAMILIAR QUE ASUME EL CUIDADO DE UN TRABAJADOR CON LESIÓN GRAVE

**a. Descripción**

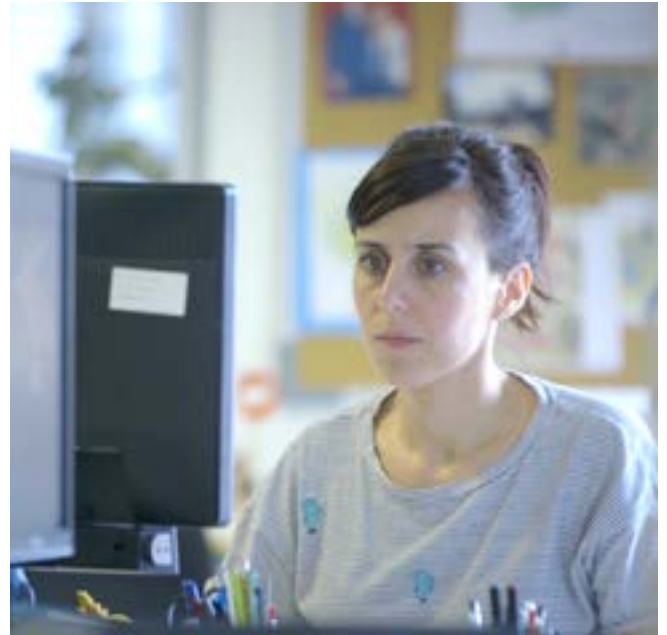
La situación que se produce ante unas lesiones graves que generan limitaciones funcionales y/o cognitivas, tiene impacto no sólo para la persona afectada directamente sino, también, para su familia.

El cuidado de un gran lesionado supone un esfuerzo físico, pero también, emocional. Los cuidadores y los familiares de la unidad de convivencia, pueden requerir de apoyo psicológico para hacer frente a la nueva situación que se produce y, a menudo, para entender los procesos que se dan.

Esta ayuda va destinada a cubrir la ayuda psicológica que estos familiares pueden requerir.

**b. Requisitos específicos**

- Presentar necesidad de apoyo psicológico debido a la sobrecarga que representa el cuidado y/o la convivencia con el trabajador con lesión grave, a raíz de accidente de trabajo o enfermedad profesional. (Existir situación concreta de necesidad).



## 4. AYUDAS PARA LA FORMACIÓN Y READAPTACIÓN PROFESIONAL DE PENSIONISTAS

Las secuelas de un accidente de trabajo o enfermedad profesional que comportan una incapacidad permanente total pueden suponer la pérdida del trabajo, aunque se reconoce a la persona la posibilidad de obtener un empleo no relacionado con la profesión que venía ejerciendo. Como parte del proceso de rehabilitación, puede ser adecuado que la persona se plantee una readaptación profesional con el fin de reiniciar una actividad laboral.

Las ayudas se dirigen a cubrir los gastos para la reorientación de la actividad profesional y para facilitar la reinserción laboral a los trabajadores con incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.



En este bloque se prevén ayudas para:

- Formación.
- Autoempleo.

#### 4.1. AYUDAS PARA CURSOS DE FORMACIÓN

##### a. Descripción

Estas ayudas se dirigen a trabajadores que, a raíz del accidente de trabajo o enfermedad profesional, están en situación de incapacidad permanente y no se encuentran activos laboralmente, pero tengan interés en realizar formación como reinserción socio-laboral.

La formación puede seguirse presencialmente o en modalidad a distancia y se contemplan ayudas:

- Formación reglada, según los planes de estudios aprobados por la Administración del Estado o por la Comunidad Autónoma.
- Formación profesional u ocupacional que se curse en centros oficiales, aunque no tengan equivalencia en la formación reglada.



La ayuda se podrá destinar a los diversos gastos derivados de la formación: matrícula y/o plazos de la enseñanza, transporte y/o material.

#### b. Requisitos específicos

- Ser pensionista con el grado de Incapacidad Permanente Total, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional (Existir situación de necesidad).
- No estar en situación laboral activa.
- No podrá solicitarse más de un curso académico a la vez o el equivalente.
- Si el lesionado solicita una segunda ayuda para formación, deberá aportar título o diploma del curso del que solicitó ayuda anteriormente.

## 4.2. AYUDA PARA FOMENTAR EL AUTOEMPLEO

#### a. Descripción

Estas ayudas se dirigen a trabajadores que, a raíz del accidente de trabajo o enfermedad profesional, están en situación de pensionista por incapacidad permanente total y no se encuentran activos laboralmente, pero tengan interés en iniciar una actividad laboral por cuenta propia.

#### b. Requisitos específicos

- Ser pensionista en grado de Incapacidad Permanente Total como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. (Existir situación de necesidad).
- No estar en situación laboral activa.
- Acreditar proyecto de autoempleo.



## 5. DEFUNCIÓN

Cuando el accidente de trabajo o la enfermedad profesional tiene como resultado la muerte del trabajador, MC MUTUAL dispone de ayudas para los familiares directos supervivientes.

Las ayudas se dirigen a:

- Los familiares beneficiarios (derechohabientes) de trabajadores fallecidos como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Los familiares beneficiarios (derechohabientes) de pensionistas fallecidos que tienen reconocida una Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional de contingencias profesionales.

Es requisito indispensable para la tramitación de cualquiera de las ayudas de este apartado, que MC MUTUAL haya aceptado la responsabilidad de las prestaciones por defunción, y lo haya declarado formalmente ante los organismos oficiales.

### 5.1. AYUDA DE VIUEDAD

#### a. Descripción

Esta ayuda está dirigida a los cónyuges supervivientes de trabajadores fallecidos como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En el supuesto de no existir beneficiario de pensión de viudedad por orfandad absoluta (el fallecido era el único progenitor vivo) o el otro progenitor de los hijos del fallecido no tenga derecho a la misma por los motivos tasados por

la ley (por ejemplo: no haber acreditado pareja de hecho, estar separado sin derecho a pensión compensatoria, ...) el/ los huérfanos menores de 25 años tendrán derecho a la ayuda. En este caso, la ayuda será repartida a partes iguales entre los huérfanos si es que existiera más de uno.

En el supuesto de más de un/una viudo/a con derecho a prestación de viudedad por MC MUTUAL, cada una de ellas podrá solicitar la ayuda.

#### b. Requisitos específicos

- Ingresos en concepto de pensión de viudedad (u orfandad absoluta, en su caso) inferiores a 1,5 SMI.
- Aceptación de MC MUTUAL del accidente de trabajo.

### 5.2. AYUDA A HUÉRFANOS MENORES DE 25 AÑOS

#### a. Descripción

Esta ayuda va dirigida a huérfanos de trabajadores fallecidos como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

#### b. Requisitos específicos

- Ingresos en concepto de pensión de orfandad inferiores a 1,5 SMI.
- La cuenta bancaria debe estar a nombre del beneficiario de la ayuda, sea menor o mayor de edad.

### 5.3. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO

#### a. Descripción

Esta ayuda va dirigida a derechohabientes (beneficiarios) de trabajadores fallecidos como consecuencia de contingencias profesionales, con la finalidad de hacer frente a los gastos del sepelio.

#### b. Requisitos específicos

- Presentar factura a nombre del familiar de primer grado o, en su defecto, deberá acreditarse la inexistencia de éste en el país.
- Los gastos de sepelio no deben haber sido sufragados por:
  - La empresa del accidentado.
  - Una entidad aseguradora.



## 5.4. APOYO PSICOLÓGICO PAREJA E HIJOS MENORES DEL FALLECIDO

### a. Descripción

Esta ayuda busca cubrir los gastos derivados del servicio de terapia psicológica a la unidad de convivencia del fallecido (familiares de primer grado).

### b. Requisitos específicos

- Presentar necesidad de apoyo psicológico debido al fallecimiento. (existir situación concreta de necesidad).
- Convivencia y/o existencia de hijos antes del fallecimiento.

## 5.5. AYUDA PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE LOS HIJOS

### a. Descripción

Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos derivados de la educación de los hijos del trabajador fallecido, como consecuencia de contingencia profesional, que acrediten necesidad económica.

Las condiciones de prestación, son las mismas que para los trabajadores en situación de incapacidad temporal o pensionistas.

### b. Requisitos específicos

- Que MC MUTUAL haya aceptado la responsabilidad de las prestaciones por defunción y haberlo declarado ante los organismos oficiales.
- Que los hijos del trabajador sean menores de 25 años.
- Los hijos deben depender económicamente del fallecido, incluidos los que tengan reconocida la pensión de manutención.

- Acreditar situación de necesidad económica.
- Acreditar las cuantías percibidas de otras fuentes por el mismo concepto, si es el caso.
- Que estén cursando estudios en cualquier nivel educativo: desde la educación infantil de 0 a 6 años, hasta la educación secundaria post-obligatoria o educación superior. Se incluirán también la formación profesional u ocupacional que se curse en centros oficiales, aunque no tengan equivalencia en la formación reglada.
- Haber transcurrido 1 año, desde la concesión de la ayuda por orfandad (5.2).

## 5.6. AYUDA PARA CUBRIR DEUDAS DERIVADAS DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS

### a. Descripción

Esta ayuda está dirigida a cubrir deudas derivadas de préstamos o créditos con finalidades diversas, suscritos con anterioridad al fallecimiento.

### b. Requisitos específicos

- Existencia de una deuda vinculada a un crédito o préstamo, formalizado antes del fallecimiento.
- Acreditar estado de necesidad económica, por parte de la unidad de convivencia del fallecido (familiares de primer grado).
- Demostrar la insuficiencia de recursos para hacer frente a las deudas para las que se solicita la ayuda, a pesar de haber cobrado el Importe a Tanto Alzado (ITA) y otros seguros.





## 6. TRABAJADORES AUTÓNOMOS

### 6.1. AYUDA PARA SUBSTITUCIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN IT

#### a. Descripción

Ayuda social dirigida a trabajadores autónomos en baja médica por contingencia profesional, que se encuentren en estado de necesidad, para hacer frente a la contratación de una persona o ampliar el horario de un empleado ya existente, que les pueda ayudar al mantenimiento de su actividad, y poder afrontar los gastos esenciales de la unidad familiar hasta su posible reincorporación laboral.

La **Necesidad Económica** a efectos de esta ayuda, se adapta a la definición contenida en el apartado A del Capítulo II. Aspectos Generales, de este **documento de Prestaciones Especiales**. El límite para determinar la situación de necesidad, se establece una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional vigente, pero teniendo en cuenta solamente las rentas del lesionado.

#### b. Requisitos específicos

- Acreditar situación de necesidad económica del autónomo solicitante.
- La prestación sólo se reconocerá a trabajadores autónomos directamente contratantes, quedando excluidas las empresas.
- Estar en situación de Incapacidad Temporal por Contingencia Profesional con una duración de más de 30 días.
- Estar de alta en el RETA por un período superior a 12 meses anteriores a la Contingencia Profesional.
- Ser titular del negocio y con un máximo de dos trabajadores contratados.



- Estar al corriente de pago en materia de cotizaciones con la Seguridad Social y tributarias.
- Existir necesidad económica tal como se define anteriormente.
- Contratar a otra persona o ampliar la jornada del empleado ya existente.
- Ser el único responsable del negocio.

## 6.2. AYUDA TEMPORAL PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL NEGOCIO DURANTE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

### a. Descripción

Ayuda destinada para dar soporte al trabajador autónomo y a su unidad familiar en los gastos de mantenimiento del negocio durante su situación de Incapacidad Temporal (local, suministros, etc.).

### b. Requisitos específicos

- Ser trabajador autónomo y estar cotizando por accidente de trabajo.
- Estar en situación de Incapacidad Temporal por Contingencia Profesional con una duración de más de 60 días.
- No tener contratados trabajadores que puedan mantener activo el negocio.
- Acreditar necesidad económica.

Además de las dos ayudas anteriores, específicas para trabajadores autónomos, éstos pueden solicitar cualquier ayuda de las referidas en este documento. Este capítulo concreto para trabajadores autónomos, destaca también las prestaciones que se relacionan con las ayudas familiares para necesidades básicas, ya comentadas en el capítulo 1.

## 6.3. AYUDA TEMPORAL PARA ATENDER GASTOS DE POSESIÓN Y/O DISFRUTE DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS

### a. Descripción

Esta ayuda va dirigida a cubrir los gastos derivados del mantenimiento de la vivienda, en cuanto a la posesión y/o disfrute de la misma, tanto cuando la vivienda está en régimen de alquiler como si se trata de una vivienda de propiedad con crédito o préstamo hipotecario (o de otra naturaleza) asociado.



La ayuda se destinará a cubrir los gastos de alquiler o amortización de créditos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza destinados a la adquisición o disfrute de la vivienda.

**b. Requisitos específicos**

- Estar en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, preferentemente con una duración de 6 o más meses o cuando la duración prevista pueda ser por este período o superior, siempre que se acredite mediante informe médico de MC MUTUAL.
- Acreditar situación de necesidad económica.
- Tener una deuda de alquiler o de hipoteca, o una situación que por los ingresos de la unidad se prevé la generación de dicha deuda; especialmente si la deuda se ha generado a partir del efecto de la Incapacidad Temporal.
- En caso de deuda prevista (es decir, no generada en el momento de la solicitud), la ayuda se vinculará con el tiempo de IT previsto por los servicios médicos.

**6.4. AYUDA TEMPORAL PARA CUBRIR GASTOS DE MANUTENCIÓN Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

**a. Descripción**

Estas ayudas van destinadas a cancelar deudas generadas por gastos de manutención o por servicios vinculados al hogar con la finalidad de prevenir situaciones de pobreza energética, excluyendo el mantenimiento que es objeto de la ayuda regulada en el punto 6.3.

En concreto, a título orientativo, se prevé que con esta ayuda se puedan cubrir deudas ya



generadas, especialmente a partir de la IT, o posible generación de deudas para conceptos como:

- Deudas de pensiones alimenticias y/o compensatorias.
- Gastos de servicios domésticos (luz, gas, agua, ...).
- Cualquier otro gasto de primera necesidad.

**b. Requisitos específicos**

- Estar en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, preferentemente con una duración de 6 o más meses, o que se prevea una posible duración similar o superior acreditada con informe médico.
- Acreditar situación de necesidad económica.
- Existencia de deudas por los conceptos previstos o previsión que la deuda se generará durante el período de convalecencia. Las deudas pueden haber sido contraídas con anterioridad o posterioridad al hecho causante. La previsión de incapacidad de hacer frente a las obligaciones, generando deuda, debe suponer una situación de perjuicio económico.

## 6.5. AYUDA TEMPORAL PARA GASTOS DE EDUCACIÓN PARA HIJOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

### a. Descripción

Estas ayudas van destinadas a cubrir los gastos derivados de la escolarización y formación de los hijos del trabajador autónomo.

Los gastos que se podrán cubrir se refieren a la matrícula, mensualidades derivadas de la enseñanza cursada, comedor escolar, material, uniformes, transporte y otros relacionados directamente con el desarrollo de los estudios.

### b. Requisitos específicos

- Estar en situación de Incapacidad Temporal

por accidente de trabajo o enfermedad profesional con una duración de 6 o más meses, o que exista una previsión de duración similar acreditada con informe médico.

- Acreditar situación de necesidad económica.
- Que los hijos del trabajador sean menores de 25 años.
- Acreditar las cuantías percibidas de otras fuentes por el mismo concepto.
- Que estén cursando estudios en cualquier nivel educativo: desde la educación infantil de 0 a 6 años hasta la educación secundaria post-obligatoria o educación superior. Se incluirán también la formación profesional u ocupacional que se curse en centros oficiales, aunque no tengan equivalencia en la formación reglada.





## 6.6. AYUDA TEMPORAL PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

### a. Descripción

Estas ayudas están destinadas a atender gastos extraordinarios derivados de situaciones de enfermedad o discapacidad de familiares o asimilados en primer grado de parentesco o que convivan con el trabajador autónomo y/o dependan de él económicamente. Su finalidad es cubrir tratamientos médicos o terapéuticos.

### b. Requisitos específicos

- Estar en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, preferentemente con una duración de 6 o más meses o cuando la duración prevista pueda ser por este período o superior, siempre que se acredite mediante informe médico.
- Acreditar situación de necesidad económica.
- Existencia de una enfermedad o discapacidad que requiera de tratamientos médicos o terapéuticos; la situación puede ser anterior o posterior al hecho causante del accidente o enfermedad profesional.
- La persona afectada tendrá un parentesco de primer grado con el trabajador, o que conviva con el trabajador y/o que dependa económicamente del trabajador.

## 7. AYUDA A TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

### a. Descripción

Esta ayuda va dirigida a apoyar al trabajador lesionado que tras sufrir un accidente de trabajo (o enfermedad profesional), no se les ha renovado el contrato de trabajo o han perdido el trabajo y, en el momento del alta médica por contingencia profesional, no tienen derecho a prestación por desempleo ni a ningún otro ingreso económico, exceptuando el subsidio por desempleo.

### b. Requisitos específicos

- Tener 50 años de edad o más.
- Estar de alta médica de Contingencias Profesionales por curación o mejoría que le permita trabajar.
- Duración de la baja médica superior a 30 días.
- En el momento del alta médica y de la solicitud de la ayuda, estar en situación de desempleo sin derecho a prestación, aunque tengan el derecho a percibir el subsidio por cargas familiares.
- No tener otros ingresos y acreditar necesidad económica.
- El promedio de los ingresos de la unidad familiar/convivencia no podrá superar lo que en este documento se define como Estado de necesidad económica.
- No tener un contrato fijo-discontinuo.



- La petición deberá realizarse transcurridos más de 30 días desde el alta médica.
- Que no exista impugnación de alta médica, reclamación previa o proceso judicial en curso.



## 8. AYUDA PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS EN CONTINGENCIA PROFESIONAL

### a. Descripción

Esta ayuda está dirigida a cubrir los gastos de transporte de avión peninsular del lesionado, así como los gastos de transporte, alojamiento y dietas del acompañante para aquellos casos de contingencia profesional que, según criterio médico, necesitan de acompañante.

Se entiende por acompañante, aquella persona que el lesionado precisa para atenderle durante sus desplazamientos y/o estancia hospitalaria en clínicas MC o centros concertados, siempre y cuando exista la correspondiente prescripción del médico responsable, donde se indique expresamente la necesidad de un acompañante para su atención.

Estas ayudas se gestionan según el procedimiento interno POCPC001 PROCEDIMIENTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS y se aprueban conforme lo establecido por la Comisión de Prestaciones Especiales.

### b. Requisitos específicos

- Los servicios médicos de MC MUTUAL prescriben la necesidad del traslado del lesionado en avión.
- Los servicios médicos de MC MUTUAL prescriben la necesidad de acompañante.

# NUESTRA MISIÓN

---

---

CUIDAR DE  
LA SALUD  
LABORAL DE

LAS PERSONAS

DE FORMA  
RESPONSABLE